



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20182120014404 DEL 17-10-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

La señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51982069, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de **Profesional Especializado** del Ministerio del Interior, identificado con el código **OPEC No. 16301**.

En desarrollo de la Convocatoria, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual la señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, obtuvo una calificación de 40.00.

La aspirante **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 31 de julio de 2018.

La señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad y acceso a cargos y funciones públicas; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, bajo el radicado No. 11001311001620180069600.

Mediante Sentencia del veintitrés (23) de agosto de 2018, el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la aspirante **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, negando el amparo de tutela, decisión revocada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia mediante providencia del veintiséis (26) de septiembre de 2018, notificada a la CNSC el día dos (02) de octubre de 2018.

Revisada la orden judicial se observó que el *ad quem* al momento de adoptar la decisión de instancia, ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 23 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, D.C. y en su lugar amparar únicamente el derecho fundamental de petición de la señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO** dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al rector de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan de manera clara, congruente y de fondo la reclamación elevada por la señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO** contra el resultado de la prueba de valoración de antecedentes proferido al interior de la convocatoria No. 428 de 2016 para el cargo de profesional especializado, grado 18, código 2028, de la Oficina Asesora Jurídica en materia de asuntos religiosos del Ministerio del Interior, cuya OPEC fue la No. 16301, atendiendo a los parámetros fijados en la parte considerativa de esta decisión, respuesta que deberá ser debidamente notificada a la destinataria. (...)”

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)"

El primero (01) de octubre de 2018 la Universidad de Medellín, en cumplimiento a la Sentencia de tutela proferida en segunda instancia, remitió a través de correo electrónico respuesta de fondo a la reclamación presentada por la señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, con ocasión de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 428 de 2016, con lo que se entiende satisfecha la orden del Juez Constitucional.

Por lo tanto, se dispondrá comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, las acciones adelantadas por la CNSC y la Universidad de Medellín para dar respuesta a la reclamación de la accionante.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: jeannette.munoz@mininterior.gov.co.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Comunicar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, las acciones adelantadas por la CNSC y la Universidad de Medellín para dar respuesta a la reclamación presentada por la accionante **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, con ocasión de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 428 de 2016.

PARÁGRAFO: La comunicación al Despacho Judicial se realizará en la dirección electrónica secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá en la dirección electrónica flia16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **JEANNETTE PATRICIA MUÑOZ NIETO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: jeannette.munoz@mininterior.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 17 de octubre de 2018



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Leidy Marcela Caro García
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.